

nes, de oficio, segun citan obligados por las leyes, es otro motivo robusto para el acuerdo mencionado en alivio del proscamum de estos vecinos q<sup>de</sup> se releva del indicado habes del Cinjano no ocurriendo otro negocio que discutirse con la Senion que firmarin D. J. S. a excepcion del Regidor D. Francisco Abella que no sabe; de que certifico =

El Secretario *Francisco Perez Martinez*  
*Molina*

Don Santiago *José Tomás* *Justino Abella*  
*Fernandes* *Fernandes*

El Sindaco *Cecilio*  
*Diego Durrio*  
*Triguero*

Sesion del 6 de  
 Oct. de 1845 — En la villa de Jimilla a seis de Octubre  
 de mil ochocientos y cuarenta y cinco, reunidos en la Sala Capitular en los señores que en la mayor parte componen el Ayuntamiento. Cont. de la misma, celebrando Senion Ordinaria se dio cuenta de los boletines oficiales numerados 118 y 119; enterados de las circulares que comprenden acordaron se cumplan cuanto en las mismas se previene.

Tambien se dio cuenta de la circular q<sup>de</sup> le

